RESOLUCION No. PS-GJ.1.2.6.25. 1127----
EXPEDIENTE No. PM-GA 3.37.9.025.008

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL AISLADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena "CORMACARENA", en desarrollo de sus funciones legales y las indicadas en la Ley 99 de 1993, modificada parcialmente por la Ley 1938 del 2018 y el Decreto 1076 de 2015, y con fundamento en los siguientes considerandos:

Clase de trámite administrativo	Permiso de aprovechamiento forestal aislado.
Titular	Municipio de Acacias
Nombre del predio	Predio identificado con matrícula inmobiliaria No 232-1991, Complejo deportivo en el núcleo rural escolar, cultural y recreativo de Chichimene, Vereda San Isidro de Chichimene
Ubicación	Acacias-Meta
No. de árboles a aprovechar	once (11) arboles
m^3 a intervenir	3,253 m^3
Salvoconducto	Si aplica
Compensación	Entrega de mil setecientas ocho (1708) plántulas

CONSIDERANDOS

- Antecedentes

Que mediante el radicado No E-16946 del 19 de junio de 2025, el señor Carlos Julio Plata Becerra identificado con C.C. No 17'045.951, en calidad de Alcalde del municipio de Acacias identificada con Nit: 892.001.457–3, presenta solicitud para la obtención del permiso de aprovechamiento forestal de diez (10) árboles aislados, con el objetivo de realizar el proyecto "*Adecuación y mejoramiento del Complejo deportivo en el núcleo rural escolar, cultural y recreativo de Chichimene en el municipio de Acacias – Meta*".

Que con el fin de dar cumplimiento a los requisitos consagrados en el decreto 1076 de 2015, el solicitante allega los siguientes documentos:

1. Formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables.
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor Carlos Julio Plata Becerra, en calidad de alcalde municipal de Acacias – Meta.
3. Copia acta de posesión del alcalde municipal, No 001 del 27 de diciembre de 2023.
4. Copia credencial E27 expedida por la Registraduría nacional del estado civil – comisión escrutadora municipal.
5. Copia Decreto 036 de 16 de junio de 2025 expedido por la administración municipal de Acacias – Meta, por medio de la cual se realiza un encargo del cargo de alcalde de Acacias.
6. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor Mario Aurelio Pedroza Sandoval, en calidad de alcalde encargado del municipio de Acacias – Meta.
7. Documento denominado "Informe técnico de inspección de árboles que requieren intervención de tala".
8. Certificado de tradición Matricula inmobiliaria expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Acacias, para el predio identificado con No 232 – 1991.

Que, por medio del oficio PS-GSIT 1.3.85.25.236 con correspondencia despachada S-14069 2025 del 4 de julio de 2025, la Corporación formuló requerimiento previo a liquidar el valor de la visita técnica por concepto de evaluación.

Que, en respuesta al requerimiento formulado mediante oficio PS-GSIT 1.3.85.25.236, el Municipio de Acacias-Meta mediante radicado No E-20087 del 22 de julio de 2025, allegó parcialmente la información solicitada.

Que, a través del oficio PS-GSIT 1.3.85.25.265 con correspondencia despachada S-14882 2025 del 24 de julio de 2025, nuevamente esta Corporación formuló requerimiento previo a liquidar el valor de la visita técnica por concepto de evaluación.

Que en respuesta al requerimiento formulado mediante oficio PS-GSIT 1.3.85.25.265, el usuario allegó la información solicitada mediante radicado E-21773 del 08 de agosto de 2025.

Que se realiza la liquidación de Inicio de Trámite, con referencia de pago No. 000000128000001881, con fecha de elaboración del 11 de agosto de 2025, para permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, para cobro por visita de evaluación, por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($6.971.794) M/CTE.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Que, el ente territorial mediante el radicado E-23375 del 27 de agosto de 2025, allegó soporte de pago correspondiente a la referencia antes mencionada por concepto de visita técnica y evaluación de documentación.

Que, mediante el Auto No PS-GJ.1.2.64.25.1723 del 27 de agosto de 2025, se inició el trámite administrativo del permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 232-1991 ubicado en la vereda San Isidro municipio de Acacias – Meta, solicitado por el MUNICIPIO DE ACACIAS identificado con Nit No. 892.001.457–3 a través de su representante legal".

Que mediante el radicado No E-24353 del 5 de septiembre de 2025, el Municipio de Acacias-Meta allega información adicional complementaria a la solicitud de trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados para llevar a cabo el proyecto "*Adecuación y mejoramiento del Complejo deportivo en el núcleo rural escolar, cultural y recreativo de Chichimene en el municipio de Acacias – Meta*".

Que, en cumplimiento a lo ordenado por el Auto No PS-GJ.1.2.64.25.1723 del 27 de agosto de 2025, y de los documentos allegados a través del radicado No E-24353 del 5 de septiembre de 2025, esta Corporación a través del Grupo Bióticos adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, realizó el 08 de septiembre de 2025 visita técnica de evaluación de la solicitud de aprovechamiento forestal aislado, producto de la cual se emite el concepto técnico No. PM-GA 3.44.25.1816 de fecha 25 de septiembre del 2025, en el cual se expusieron las siguientes consideraciones técnicas:

"(...) CONCEPTO TÉCNICO No. PM-GA 3.44.25. 1816 de fecha 25 de septiembre del 2025.

En atención a lo ordenado mediante el Auto No. PS-GJ.1.2.64.25.1723 del 27 de agosto de 2025; teniendo en consideración la visita técnica de inspección ocular que se llevó a cabo el día 8 de septiembre de 2025, y la revisión de la información documental entregada por el usuario contenida en el expediente N° PM-GA.3.37.9.025.008, se concluye lo siguiente:

REFERENTE AL APROVECHAMIENTO FORESTAL

- *La totalidad de los once (11) arboles solicitados para ser intervenidos mediante tala en el presente tramite de permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados fueron verificados en campo; de lo cual se puede evidenciar la fiabilidad de la información relacionada en el documento denominado "Informe técnico de inspección de árboles que requieren intervención de tala" el cual fue entregado por el solicitante mediante radicados No E-16946 del 19 de junio de 2025 y E-24353 del 5 de septiembre de 2025 para acceder al permiso objeto de evaluación; lo anterior toda vez que los datos relacionados en el documento en mención como la dasometría y caracterización o identificación de especies fueron corroborados en campo en desarrollo de la visita de inspección ocular, sin encontrar inconsistencias o diferencias significativas.*

- *Con base en la información de soporte ambiental con que cuenta esta Corporación, se logró comprobar que los once (11) arboles objeto de aprovechamiento forestal, no se localizan en áreas que representen limitantes ambientales como lo son zonas que puedan ser caracterizadas como*

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

de interés ambiental por encontrarse en la franja de protección o zona de ronda de corriente hídrica alguna presente en el área de interés.

- *Se considera viable otorgar a Alcaldía municipal de Acacias, identificada con Nit: 892.001.457-3, representada legalmente por el Sr. Carlos Julio Plata Becerra identificado con C.C. No 17'045.951 en calidad de alcalde municipal, permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados correspondiente a la tala de un total de once (11) ejemplares, los cuales representan un volumen total de 3,253 m3; actividad a desarrollarse en el marco del proyecto "Adecuación y mejoramiento del Complejo deportivo en el núcleo rural escolar, cultural y recreativo de Chichimene en el municipio de Acacias – Meta", en el predio denominado Complejo deportivo Chichimene, localizado en la vereda San Isidro de Chichimene, jurisdicción del municipio de Acacias – Meta.*

- *se indica a la Alcaldía municipal de Acacias, que si en el desarroilo de las actividades propias del aprovechamiento forestal otorgado se llegasen a identificar especies vegetales de habito epifito se debe presentar la caracterización estas, así como las respectivas medidas de manejo y tratamiento de especies en estado de veda que se encuentren presentes en la totalidad de individuos arbóreos considerados como forófitos, previo a la ejecución de actividades de aprovechamiento forestal. Lo anterior obedeciendo la circular No. 8201-2-2378 del 2 de diciembre de 2019 y No. 8201-2 - 808 del 9 de diciembre de 2019 emitidas por parte del Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el cual se dan los Lineamientos técnicos para la conservación de especies de flora en estado de veda, enmarcada acorde a la Resolución 213 de 1977 – INDERENA (Por la cual se establece veda para algunas especies y productos de la flora silvestre).*

REFERENTE A LA MEDIDA DE REPOSICIÓN - FLORA

De acuerdo al cálculo de la medida de compensación para el aprovechamiento forestal aislado, corresponde a la entrega de materia material vegetal a la estrategia Territorio Verde, por lo que, la Alcaldía municipal de Acacias, identificada con Nit: 892.001.457-3, deberá entregar a esta Corporación mil setecientas ocho (1708) plántulas.

REFERENTE AL COMPONENTE DE FAUNA

La Alcaldía municipal de Acacias, identificada con Nit: 892.001.457-3 deberá estructurar y allegar un documento donde relacione de la fauna silvestre rescatada, así como las metodologías y protocolos de ahuyentamiento, rescate, valoración y relocalización de fauna silvestre, previo a las actividades de aprovechamiento forestal a razón de definir la estrategia, metodología, y procedimientos a ejecutar durante las acciones de ahuyentamiento, rescate, valoración relocalización y rehabilitación de toda la fauna silvestre que pueda verse afectada antes y durante las actividades de aprovechamiento forestal, todo esto con el fin de garantizar su protección, conservación y supervivencia, para lo cual deberá considerar:

- *Mitigar los impactos ambientales sobre la fauna silvestre amenazada y en especial sobre aquellas especies de baja movilidad mediante acciones de rescate y relocalización.*

- *Realizar recorridos previos a cualquier actividad con el fin de identificar, ubicar, marcar nidos, madrigueras y cualquier tipo de refugio natural activo usado por la fauna silvestre.*

- *Ahuyentar todos los individuos de especies silvestres de aves, mamíferos y herpetos antes y durante la realización de las actividades de aprovechamiento.*

- *Rescatar y reubicar la totalidad de individuos de fauna silvestre capturados durante las actividades de ahuyentamiento previas y durante el aprovechamiento forestal.*

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

- *Hacerse cargo de la atención veterinaria y rehabilitación de toda la fauna silvestre que resulte herida o afectada físicamente durante las actividades realizadas en el marco del aprovechamiento forestal.*

- *Realizar una plena identificación de TODOS los individuos de fauna silvestre capturada al menos hasta el nivel taxonómico de especie y en caso de que no se pueda argumentar el por qué. En caso de requerir de colecta científica para realizar la identificación taxonómica, se deberá tramitar el respectivo permiso individual de colecta ante la CORPORACIÓN.*

- *Registrar y entregar a la CORPORACIÓN los datos de las medidas estándar tomadas acorde a cada grupo biológico, previa aprobación de los formatos de registro por parte de Cormacarena.*

- *Realizar acciones de manejo sobre la fauna silvestre rescatada y reubicada mediante la implementación de las técnicas de manejo específicas para cada grupo biológico, teniendo en cuenta que dichas acciones deben ser realizadas por personal profesional debidamente capacitado para las mismas.*

- *Garantizar el adecuado cuidado y mantenimiento de las crías de fauna silvestre presentes en nidos, madrigueras o encontrados en la zona de aprovechamiento forestal.*

- *Identificar los sitios idóneos para la relocalización de la fauna silvestre rescatada, los sitios deben ser zonas que posean características de hábitat similares a la original y en los cuales se garantice la no recolonización de la fauna silvestre al área de aprovechamiento forestal.*
- *Realizar la pre selección de los sitios de relocalización de fauna silvestre previa aprobación por parte de la CORPORACIÓN y acorde a criterios científicos y biológicos, de tal forma que se proporcionen las condiciones idóneas para garantizar la supervivencia de las especies de fauna silvestre reubicadas. Dichos sitios deberán ser georreferenciados y ubicados en mapas.*

- *Verificar que los sitios de relocalización de fauna silvestre reúnan las características ecológicas equivalentes a las áreas donde fueron rescatados o sus áreas naturales de distribución.*

- *Reubicar los individuos de fauna silvestre en sitios que no serán sometidos a afectaciones ambientales en el mediano o largo plazo.*

- *Evitar la sobrecarga de especies de fauna silvestre en los sitios de relocalización.*

- *Priorizar la protección de aquellas especies de fauna que se encuentren bajo alguna categoría de protección o amenaza de acuerdo a la normatividad nacional y de acuerdo a las categorías de amenaza de la UICN y la convención CITES.*

- *Deberá minimizar las afectaciones a las poblaciones naturales presentes en los sitios de relocalización durante las actividades de liberación.*

- *Deberá tomar registro y evidencia de todos los recates, reubicaciones, y rehabilitaciones realizadas sobre la fauna silvestre, mediante toma de fotografías o video y el diligenciamiento de hojas de registro o formatos para cada tipo de actividad, discriminando siempre como mínimo el número de individuos y especie, así como el procedimiento al que fue sometido.*

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y, además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de la Corporaciones Autónomas Regionales lo siguiente:

> *"...Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (...)".*

Que, el Artículo 38 de la Ley 99 de 1993, creó la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de la Macarena CORMACARENA, como organismo rector de la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables de su jurisdicción, la cual se encuentra demarcada en el artículo 2 de la ley 1938 del 21 de septiembre de 2018, el cual modificó el artículo 38 de la ley 99 de 1993, estableciéndola sobre todo el territorio del Departamento del Meta, con excepción las zonas del Área de Manejo Especial incluidas en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo sostenible del Oriente Amazónico –CDA.

En la Sección 9 del Decreto 1076 de 2015, establece las disposiciones sobre el Aprovechamiento Forestal de árboles aislados, indicando en su articulado lo siguiente:

> *El Artículo 2.2.1.1.9.4. establece "Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico."*

Respecto a la expedición de Salvoconductos para movilizar el material vegetal, expresa la Resolución *1909 de 2017* del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

> *"(...)*
>
> 1. *El usuario deberá hacer su registro en la plataforma de VITAL, al cual se puede acceder desde la página web: www.cormacarena.gov.co o a través de la siguiente dirección http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx*
> 2. *Cuando se haya realizado el registro deberá comunicarse con la Corporación a través del teléfono: 6730420 ext. 201, y allegar los siguientes documentos: Copia del permiso de aprovechamiento, copia de la cédula de ciudadanía y copia de la consignación en Bancolombia por $ 6.200 al convenio 54444.*

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

3. *Realizar la solicitud en la plataforma VITAL accediendo con el usuario y contraseña asignado y enviado al correo electrónico del registro. Para esto, podrá tener asesoría a través de la línea telefónica señalada anteriormente o de forma personal en la sede principal de la Corporación.*

4. *Una vez realizada la solicitud en línea, la Corporación expedirá el Salvoconducto al siguiente día hábil."*

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACION

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área Especial La Macarena –Cormacarena–, en su calidad de máxima autoridad ambiental en el departamento del Meta, atendió los radicados No E-16946 del 19 de junio de 2025, No E-20087 del 22 de julio de 2025, No. E-21773 del 08 de agosto de 2025, No. E-23375 del 27 de agosto de 2025 y No E-24353 del 5 de septiembre de 2025, presentados por el MUNICIPIO DE ACACIAS-META para el trámite del permiso de aprovechamiento forestal aislado a llevarse a cabo en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 232-1991, ubicado en jurisdicción del municipio de Acacias-Meta.

En desarrollo del procedimiento, la Subdirección de Gestión Ambiental a través del Grupo Bióticos llevó a cabo visita técnica el 08 de septiembre de 2025, como resultado de la cual se emitió el Concepto Técnico No. PM-GA 3.44.25.1816 del 25 de septiembre de 2025.

De acuerdo con la evaluación de la información contenida tanto en los documentos presentados como lo corroborado en la visita técnica, se concluye lo siguiente:

La presentación del documento técnico cumple con la información mínima para iniciar un trámite para aprovechamiento forestal aislado, ya que presenta y desarrolla un inventario al 100% de los individuos objeto de aprovechamiento, además los datos relacionados en el documento en mención como la dasometría y caracterización o identificación de especies fueron corroborados en campo en desarrollo de la visita, sin encontrar inconsistencias o diferencias significativas.

Se evidenció la necesidad de intervenir los árboles relacionados en el citado documento, con el fin de acondicionar el área para el desarrollo del proyecto "*Adecuación y mejoramiento del Complejo deportivo en el núcleo rural escolar, cultural y recreativo de Chichimene en el municipio de Acacias – Meta*".

Los once (11) individuos arbóreos objeto de aprovechamiento forestal, no se localizan en áreas que presenten limitantes ambientales como lo son zonas que puedan ser caracterizadas como de interés ambiental por encontrarse en la franja de protección o zona de ronda de corriente hídrica alguna presente en el área de interés.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Es importante resaltar que los individuos arbóreos objeto de solicitud corresponden a arboles aislados asociados a una cobertura caracterizada como territorios artificializados clasificados como zonas urbanizadas. Estos ejemplares arbóreos se encuentran localizados de manera dispersa en un costado del área a ser intervenida, el cual no representa cambio alguno en el uso reglamentado del suelo al ser compatible con la obra o actividad a desarrollar, teniendo en cuenta que el concepto de uso del suelo allegado, indica que es un Área de actividad dotacional Tres AAD3: *Destinada para el desarrollo de instalaciones y actividades relacionadas con los servicios de soporte urbano que generan un mediano impacto social, ambiental o urbano con especial énfasis en los servicios educativos de orden zonal.*

Además de lo anterior, después de identificar las especies presentes en el área de intervención del proyecto, se revisó la resolución No 126 de 2024 del 6 de febrero de 2024 *"Por la cual se establece el listado oficial de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera, se actualiza el comité coordinador de categorización de las especies silvestres amenazadas en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"*, para determinar si existen especies amenazadas, además, de las resoluciones del INDERENA 0316 de 1974, Resolución 0801 de 1977, la ley 61 de 1985 y las Resoluciones 1602 de 1995 y 020 de 1996 del Minambiente.

Las categorías revisadas comprenden los siguientes estatus: En peligro crítico (CR), en peligro (EN) y vulnerables (VU) Las categorías casi amenazadas (NT), preocupación menor (LC), datos insuficientes (DD) y no evaluado (NE), no fueron evaluadas debido a que no se considera que corresponden a especies amenazadas. De las especies registradas en el inventario forestal, se contempla que no se registran especies arbóreas reportadas en ninguna de los actos administrativos anteriormente descritos, sin embargo, revisada la información correspondiente a la Resolución 213 de 1977 – INDERENA (Por la cual se establece veda para algunas especies y productos de la flora silvestre), se logra identificar que hay presencia de especies vegetales con las anteriores características.

Teniendo en cuenta fuentes como la Unión para la Conservación de la Naturaleza (UICN), los Libros rojos para Colombia (Calderón et al. 2002, Calderón 2003, Cárdenas y Salinas 2007), el Informe sobre el estado de la biodiversidad en Colombia 2007-2008 y la información anteriormente descrita, para el proyecto no se registró ninguna especie con alguna categorización el cual conlleve a realizar tratamientos prioritarios y/o específicos.

Por otro lado, se informa que si en el desarrollo de las actividades propias del mismo se llegasen a identificar especies vegetales de habito epifito se debe presentar la caracterización y medidas de manejo del tratamiento de especies en estado de veda

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

que logren presentarse en los diferentes individuos arbóreos considerados como forófitos, previo la ejecución de actividades de aprovechamiento forestal.

Lo anterior obedeciendo la circular No. 8201-2-2378 del 2 de diciembre de 2019 y No. 8201-2 - 808 del 9 de diciembre de 2019 emitidas por parte del Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistemicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el cual se dan los Lineamientos técnicos para la conservación de especies de flora en estado de veda, enmarcada acorde a la Resolución 213 de 1977 – INDERENA (Por la cual se establece veda para algunas especies y productos de la flora silvestre).

Que, verificada la composición florística del lugar del aprovechamiento, obtenida a partir del inventario forestal realizado y de la visita técnica del 08 de septiembre de 2025, se considera la viabilidad técnica de la solicitud de aprovechamiento forestal presentada por parte del municipio de Acacias. Dicha viabilidad se tendrá que realizar siguiendo las consideraciones expresadas dentro del Plan de Aprovechamiento Forestal y lo consignado en el presente acto administrativo.

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente y lo contenido en el concepto técnico PM-GA 3.44.25.1816 del 25 de septiembre de 2025, se considera viable otorgar a favor del municipio de Acacias, identificado con Nit. 892.001.457-3, el permiso de aprovechamiento forestal aislado, correspondiente al tratamiento silvicultural (Tala) de once (11) individuos arbóreos ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 232-1991, en beneficio del proyecto "*Adecuación y mejoramiento del Complejo deportivo en el núcleo rural escolar, cultural y recreativo de Chichimene, vereda San Isidro de Chichimene, municipio de Acacias, Meta*".

Que en virtud de lo anterior, el Director de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de La Macarena, CORMACARENA",

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Acoger el concepto técnico No. PM-GA 3.44.25.1816 del 25 de septiembre de 2025, emitido por el Grupo Bióticos adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a favor del municipio de Acacias, identificado con Nit. 892.001.457-3, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, el permiso de aprovechamiento forestal aislado, correspondiente al tratamiento silvicultural (Tala) de un total de once (11) individuos arbóreos ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 232-1991, en beneficio del proyecto

"*Adecuación y mejoramiento del Complejo deportivo en el núcleo rural escolar, cultural y recreativo de Chichimene, vereda San Isidro de Chichimene, municipio de Acacias, Meta*".

Parágrafo.- Se tendrá en cuenta las siguientes características del aprovechamiento forestal:

DATOS DEL PREDIO	
Nombre del predio	Predio identificado con matrícula inmobiliaria No 232-1991
Coordenadas del predio	coordenadas geográficas N: 3°55'0.40" – W: 73°41'10.60"
Altura	N.A
DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL	
No. de árboles a aprovechar	once (11) arboles
m^3 a intervenir	3.253 m^3
Salvoconducto	Si aplica
Medida de compensación	Entrega de mil setecientas ocho (1708) plántulas

ARTÍCULO 3°.- El término por el cual se otorga el presente permiso, es de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Parágrafo. - El presente permiso podrá ser prorrogado a solicitud del titular dos (2) meses antes de su vencimiento.

ARTÍCULO 4°.- El presente permiso de Aprovechamiento forestal aislado se otorga exclusivamente para las especies y en las cantidades relacionadas en el presente Acto Administrativo, el sitio objeto de aprovechamiento corresponde únicamente a los tramos donde se realizó el inventario forestal, las cuales se relacionan a continuación:

Tabla 10. Relación de árboles autorizados a ser intervenidos mediante permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados.

ID	Nombre Científico	COORDENADAS		RESULTADOS DE DIMENSIÓN	
				Área Basal m^2	Volumen (m3)
		Este	Norte		Total
1	Mimosa trianae	73°41'10.60"	3°55'0.40"	0,018	0,015
2	Cedrela odorata	73°41'10.60"	3°55'0.80"	0,334	1,702
3	Syzygium jambos	73°41'10.30"	3°55'0.50"	0,124	0,289
4	Cedrela odorata	73°41'10.50"	3°55'0.30"	0,117	0,321
5	Cedrela odorata	73°41'10.30"	3°55'1.10"	0,179	0,667
6	Vismia baccifera	73°41'10.00"	3°55'1.30"	0,056	0,049
7	Vismia baccifera	73°41'9.80"	3°55'1.40"	0,011	0,005

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

8	Mimosa trianae	73°41'10.30"	3°55'1.30"	0,024	0,019
9	Matayba elegans	73°41'11.80"	3°54'58.90"	0,032	0,021
10	Sapium marmieri	73°41'11.70"	3°54'58.60"	0,067	0,4128
11	Sapium marmieri	73°41'11.80"	3°54'58.50"	0,032	0,037
		Σ		0,995	3,253

Fuente: Adaptado radicado No E-24353 del 5 de septiembre de 2025

Parágrafo. - Si en el desarrollo de las actividades de aprovechamiento forestal se identifican especies vegetales de habito epifito, el municipio de Acacias, a través de su representante legal, y/o quien haga sus veces, deberá presentar la respectiva caracterización y medidas de manejo para las especies de flora en veda, que logren presentarse en los diferentes individuos arbóreos considerados como forófitos, previo la ejecución de actividades de aprovechamiento forestal, conforme lo determinado por la Circular No. 8201-02- 808 del 09 diciembre de 2019 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo.

ARTÍCULO 5º.- El titular deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones, recomendaciones y prohibiciones, que le son comunes a cada una de las disposiciones del resuelve el presente acto administrativo:

1. Le corresponde al titular, informar a esta Corporación con quince (15) días hábiles de antelación el inicio de las actividades de aprovechamiento forestal.
2. El aprovechamiento forestal debe ejecutarse con herramientas que se encuentren en buen estado y sean acordes para la ejecución de este tipo de actividades, utilizar motosierra, serrotes, serruchos y desjarretadoras, en caso de presentarse la tala de manera diferente, la Corporación tomara las medidas necesarias.
3. La actividad silvicultural deberá ser realizada por personal idóneo, que cuente con suficiente experiencia en la ejecución de este tipo de actividades, cumpliendo con las normas básicas de seguridad industrial (Equipo de protección personal, equipo de trepa, aislamiento de la zona de intervención, entre otras).
4. En caso de cualquier imprevisto (anomalía y/o demás), así como de presentarse algún tipo de accidente y/o daños a terceros generados por la actividad silvicultural, la responsabilidad de la misma estará a cargo del titular.
5. Si se realiza aprovechamientos en sitios no autorizados, transportar madera no autorizada, o amparar el transporte de madera ilegal, se revocará inmediatamente el presente permiso de aprovechamiento forestal, posteriormente se iniciará el respectivo proceso sancionatorio administrativo y/o penal a que haya a lugar.
6. Una vez culminado el aprovechamiento forestal aislado, el titular contará con un término de treinta (30) días calendario para presentar ante la Corporación, un informe general con registro fotográfico de todo el proceso de tratamiento

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

silvicultural que se realizó a los individuos objeto de esta actividad (apeo, troceo, descope, aserrado, y disposición final del mismo (descomposición – comercialización).

ARTÍCULO 6°.- El material generado de la actividad silvicultural y la disposición final del mismo asciende a un volumen total de 3.253 m^3 y será responsabilidad del municipio de Acacias, los cuales se podrán movilizar y comercializar una vez tramite y obtenga el respectivo salvoconducto de Movilización. Se relaciona a continuación el volumen otorgado, así:

Tabla 10

ID	Nombre Científico	COORDENADAS		RESULTADOS DE DIMENSIÓN	
				Área Basal m^2	Volumen (m3)
		Este	Norte		Total
1	Mimosa trianae	73°41'10.60"	3°55'0.40"	0,018	0,015
2	Cedrela odorata	73°41'10.60"	3°55'0.80"	0,334	1,702
3	Syzygium jambos	73°41'10.30"	3°55'0.50"	0,124	0,289
4	Cedrela odorata	73°41'10.50"	3°55'0.30"	0,117	0,321
5	Cedrela odorata	73°41'10.30"	3°55'1.10"	0,179	0,667
6	Vismia baccifera	73°41'10.00"	3°55'1.30"	0,056	0,049
7	Vismia baccifera	73°41'9.80"	3°55'1.40"	0,011	0,005
8	Mimosa trianae	73°41'10.30"	3°55'1.30"	0,024	0,019
9	Matayba elegans	73°41'11.80"	3°54'58.90"	0,032	0,021
10	Sapium marmieri	73°41'11.70"	3°54'58.60"	0,067	0,4128
11	Sapium marmieri	73°41'11.80"	3°54'58.50"	0,032	0,037
Σ				0,995	3,253

Fuente: Adaptado radicado No E-24353 del 5 de septiembre de 2025

ARTICULO 7º.- El municipio de Acacias para realizar la movilización de la madera autorizada, deberá tramitar el respectivo salvoconducto allegando junto con la solicitud el presente acto administrativo que otorga el permiso de aprovechamiento forestal de los árboles otorgados expedido a su nombre, realizando el siguiente paso a paso:

1. Para la solicitud del salvoconducto de movilización de los productos forestales maderables y/o no maderables, deberá registrarse en la plataforma VITAL del Ministerio de Ambiente: http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx.

2. Para validar el registro de su usuario debe presentar ante la autoridad ambiental correspondiente y enviar la copia de su documento de Identificación y el acto administrativo (Resolución) donde se autorice la producción y movilización al correo electrónico salvoconductos@cormacarena.gov.co.

3. Una vez la entidad haya validado los datos del registro y aprobado el usuario, le llegará un correo electrónico informando el usuario y la contraseña para el ingreso a la plataforma del Ministerio de Ambiente.

4. Solo cuando la información ha sido validada por la respectiva Autoridad Ambiental podrá adelantar el trámite de solicitud del Salvoconducto único nacional en línea, donde deberá nuevamente ingresar con su usuario y clave a http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx para solicitar un salvoconducto de movilización y registrar toda la información referente a especies y volumen a movilizar de cada una, tipo de vehículo y placa, nombre y número de cédula de ciudadanía del conductor, municipio de destino de salida y de llegada, fecha de salida y llegada de la movilización (teniendo en cuenta que los días festivos y fines de semana no se permiten las movilizaciones), realizando el respectivo pago determinado por la entidad.

5. Se deberá allegar copia del comprobante de pago, junto con la cédula del conductor y tarjeta de propiedad del vehículo donde se va a hacer la movilización al correo electrónico salvoconductos@cormacarena.gov.co junto con el pantallazo de la solicitud del salvoconducto por la plataforma de VITAL.

ARTÍCULO 8°.- El municipio de Acacias, deberá cancelar un valor correspondiente a CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($124.193,48) por concepto de Tasa de Aprovechamiento forestal, conforme a la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.20.0449 del 21/08/2020 *"Por medio del cual acoge Concepto Técnico No. PM-GA.3.44.20.312 del 17 febrero del 2020 y se reglamenta lo concerniente con la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales en la jurisdicción del departamento del Meta y se dictan otras disposiciones"*, tal como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 11. Calculo en la tasa de aprovechamiento forestal.

No.	TM	Nombre científico	Nombre común	Categoría	CCE	TAFM	Vopi (m3)	Mpi($)
1	$ 44.083,00	*Cedrela odorata*	Cedro	Cedrela odorata L.	2,7	$ 44.083,00	2,69	$ 108.610,98
2	$ 44.083,00	*Matayba elegans*	Joropo	Otra especie	1	$ 27.885,65	0,021	$ 585,60
3	$ 44.083,00	*Mimosa trianae*	Yopo	Otra especie	1	$ 27.885,65	0,034	948,1119779
4	$ 44.083,00	*Sapium marmieri*	Palo leche	Otra especie	1	$ 27.885,65	0,4498	$ 12.542,96
6	$ 44.083,00	*Vismia baccifera*	Punta de lanza	Otra especie	1	$ 27.885,65	0,054	$ 1.505,82
Total							3,25	$ 124.193,48

Fuente: CORMACARENA, 2025.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Parágrafo 1º.- Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.9.12.4.1 del Decreto 390 del 02 de agosto de 2018, la tasa de aprovechamiento forestal deberá cancelarse dentro del término máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, so pena que el incumplimiento del pago dentro de dicho término se cobre a través de la jurisdicción coactiva.

Parágrafo 2º.- En cuanto se realice el pago por tasa de aprovechamiento forestal, el soporte de este debe ser allegado al presente permiso citando el número del respectivo expediente y además allegar a los correos electrónicos: auxiliartesoreria@cormacarena.gov.co y info@cormacarena.gov.co.

Parágrafo 3º.- El valor de que trata el presente artículo presta merito ejecutivo, el cual podrá ser objeto de cobro coactivo en caso de no pago, sin perjuicio de que esta autoridad ambiental verifique las condiciones y obligaciones impuestas mediante el presente acto administrativo.

Parágrafo 4°.- El valor por concepto de tasa de aprovechamiento forestal, se deberá consignar a cualquiera de las siguientes cuentas relacionadas a nombre de CORMACARENA:

Pago por transferencia electrónica	
Nit. Cormacarena 822.000.091-2	
Cuenta bancaria	Tipo y Numero
Banco Caja Social	Ahorros 241-02851186
Bancolombia	Ahorros 3649502017
Banco Davivienda	Ahorros 0960-2532-4672
Banco BBVA	Ahorros 854001682
Pago en efectivo	
Nit. Cormacarena 822.000.091-2	
• En Banco Caja Social con el documento de cobro con código de barras	
• Banco BBVA Convenio No. 33284	
Bancolombia Convenio No. 87317 corresponsales bancarios	
Link para pago por PSE	
Https:// www.psepagos.co/ PSE Hosting UI/ShowTicketOfiice.aspx?ID=9995	

ARTÍCULO 9°. - Como medida de compensación por el aprovechamiento forestal, el municipio de Acacias deberá hacer entrega a Cormacarena de mil setecientas ocho (1708) plántulas.

Parágrafo 1º.- La altura mínima de las plantas al momento de la recepción debe ser entre 30 y 45 cm, deben estar en una bolsa acorde al estado de desarrollo, sin afecciones aparentes en las hojas y la raíz, con buenas condiciones de sustrato y

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

humedad, las afectaciones tanto físicas como fitosanitarias que sean observadas pueden ocasionar el rechazo de las plántulas.

Parágrafo 2º.- Las plantas que componen la obligación deben corresponder a mínimo 6 especies de las indicadas en la siguiente tabla, cantidad máxima que se recibirá por especie es de ciento setenta y un (171) plántulas, y una cantidad mínima a elección del usuario hasta completar las mil setecientas ocho (1708) plántulas, las especies con sus cantidades se indican a continuación:

Tabla 12. Cantidad de plántulas a entregar por especie.

Especie	Nombre científico	Cantidad máxima
Algarrobo	*Hymenaea courbaril L.*	171
Cachimbo, cámbulo	*Erythrina fusca Lour.*	171
Cedro amargo	*Cedrela odorata L.*	171
Guácimo	*Guazuma ulmifolia*	171
Matarratón	*Gliricidia brenningii (Harms) Lavin*	171
Cajeto, Nacedero	*Trichanthera giganthea*	171
Guamos	*Inga spp.*	171
Hobo	*Spondias mombin L.*	171
Madroño	*Garcinia madruna*	170
Cañafistol	*Cassia sp.*	170

Fuente: CORMACARENA, 2025.

Parágrafo 3º. – Las plantas se deben entregar previa concertación con la Corporación Ambiental, para así coordinar el recibimiento del material vegetal con el personal de la Corporación en específico del grupo Territorio Verde, contactándonos a través del correo electrónico sembrarnosune@cormacarena.gov.co o al celular 3208542535.

ARTÍCULO 10°. - Referente al componente de fauna, el municipio de Acacias, deberá realizar un documento donde relacione la fauna silvestre rescatada, así como las metodologías y protocolos de ahuyentamiento, rescate, valoración y relocalización de fauna silvestre, previo a las actividades de aprovechamiento forestal a razón de definir la estrategia, metodología, y procedimientos a ejecutar durante las acciones de ahuyentamiento, rescate, valoración relocalización y rehabilitación de toda la fauna silvestre que pueda verse afectada antes y durante las actividades de aprovechamiento forestal de árboles aislados, todo esto con el fin de garantizar su protección, conservación y supervivencia, para lo cual deberá considerar:

1. Mitigar los impactos ambientales sobre la fauna silvestre amenazada y en especial sobre aquellas especies de baja movilidad mediante acciones de rescate y relocalización.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

2. Realizar recorridos previos a cualquier actividad con el fin de identificar, ubicar, marcar nidos, usados por la fauna silvestre.
3. Ahuyentar todos los individuos de especies silvestres de aves, antes y durante la realización de las actividades de aprovechamiento.
4. Rescatar y reubicar la totalidad de individuos de fauna silvestre capturados durante las actividades de ahuyentamiento previas y durante el aprovechamiento forestal.
5. Hacerse cargo de la atención veterinaria y rehabilitación de toda la fauna silvestre que resulte herida o afectada físicamente durante las actividades realizadas en el marco del aprovechamiento forestal.
6. Garantizar el adecuado cuidado y mantenimiento de las crías de aves presentes en nidos, encontrados en la zona de aprovechamiento forestal.
7. Realizar la pre selección de los sitios de relocalización de fauna silvestre previa aprobación por parte de la Corporación y acorde a criterios científicos y biológicos, de tal forma que se proporcionen las condiciones idóneas para garantizar la supervivencia de las especies de fauna silvestre reubicadas. Dichos sitios deberán ser georreferenciados y ubicados en mapas.
8. Verificar que los sitios de relocalización de fauna silvestre reúnan las características ecológicas equivalentes a las áreas donde fueron rescatados o sus áreas naturales de distribución.
9. Reubicar los individuos de fauna silvestre en sitios que no serán sometidos a afectaciones ambientales en el mediano o largo plazo.
10. Priorizar la protección de aquellas especies de fauna que se encuentren bajo alguna categoría de protección o amenaza de acuerdo a la normatividad nacional y de acuerdo a las categorías de amenaza de la UICN y la convención CITES.
11. Deberá tomar registro y evidencia de todos los recates, reubicaciones, y rehabilitaciones realizadas sobre la fauna silvestre, mediante toma de fotografías o video y el diligenciamiento de hojas de registro o formatos para cada tipo de actividad, discriminando siempre como mínimo el número de individuos y especie, así como el procedimiento al que fue sometido

ARTÍCULO 11º.- Será causal de caducidad el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, las previstas en el Decreto único Ambiental 1076 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

Parágrafo.- CORMACARENA podrá revocar o suspender los permisos, autorizaciones o concesiones para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales y del medio ambiente, cuando quiera que las condiciones y exigencias por ella establecidas no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en este

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

acto administrativo; lo anterior, con fundamento en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993. So pena de iniciar el respectivo proceso administrativo sancionatorio ambiental dispuesto en la Ley 1333 de 2009 por el incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstos en el presente acto administrativo, y sin perjuicio de la revocatoria del acto administrativo que otorga el aprovechamiento si fuere necesario, según el artículo 2.2.3.2.24.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 12º.- Para todos los efectos de comunicaciones, presentación de informes, cumplimiento de obligaciones, PQRSDF o cualquier documento o acción relacionada con el presente permiso menor, el titular deberá dirigirlas a CORMACARENA señalando en el documento el número del expediente Nº PM-GA.3.37.9.025.008.

ARTÍCULO 13°.- El titular deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el concepto técnico Nº PM-GA 3.44.25.1816 del 25 de septiembre de 2025 y a las disposiciones contempladas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 14°.- El titular del presente permiso ambiental deberá publicar en un periódico de alta circulación Nacional o Regional, el encabezado y la parte resolutiva del presente acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este, acreditando la ejecución mediante envío de una copia legible del ejemplar respectivo dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su publicación, con destino al expediente de referencia.

ARTÍCULO 15°.- El Municipio de Acacias, debe fijar copia del presente acto administrativo en un lugar visible de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015, y una vez publicado deben a llegar a esta Corporación constancia legible de la fijación y desfijación de los mismos.

ARTÍCULO 16º.- El grupo TIC`S y Servicio al Ciudadano adscrito a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental, deberá publicar el presente acto administrativo en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO 17°. - Ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia a la Subdirección administrativa y financiera, y al grupo Rentas de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 18°. - Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al municipio de Acacias, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en la direccion: Calle 14 No. 21-32, Barrio Cooperativo, jurisdicción del municipio de Acacias-Meta, teléfono: 3203509652 y al correo electronico; contactenos@acacias.gov.co . En el expediente se evidencia autorización por parte

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

del usuario para que sea notificado por correo electrónico de conformidad con lo establecido en el 67 y 69 de la 1437 de 2011. En el evento de no poderse realizar la notificación electrónica, se deberá notificar conforme a las reglas previstas en la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Parágrafo. Al momento de surtirse la etapa de notificación se deberá remitir copia del concepto técnico al titular.

ARTÍCULO 19º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito, en diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o la publicación, según sea el caso ante la Dirección General de la Corporación, de conformidad con el Art. 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JHORMAN JULIÁN SALDAÑA
Director General Cormacarena

03 OCT 2025

Nombres y apellidos completos		Cargo	Firma
Proyecto:	Eliana Andrea Franco Vasquez	Abogada CPS Grupo Bióticos	
Proyección Técnica:	Sebastián de la Rosa Ochoa	Ingeniero Forestal CPS Grupo Bióticos	
	Andrea Muñoz Forero	Ingeniera Ambiental apoyo SIG CPS Grupo Bióticos	
	Sandra Lucia Góngora	Bióloga CPS Grupo Bióticos	
Revisó:	Marcela Cuellar Medina	Ingeniera Agroecóloga - CPS Grupo Bióticos	
Revisó:	Zully Juliana Gutiérrez Barbosa	Abogada CPS Subdirección de Gestión Ambiental	
Vo. Bo. Jurídico	Juan Carlos Medina González	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

DATOS GENERALES			
CONCEPTO TÉCNICO No.	PM-GA.3.44.25.1816	FECHA:	**25/09/2025**
AUTO No.	PS-GJ.1.2.64.25.1723 del 27 de agosto de 2025	EXPEDIENTE No:	PM-GA.3.37.9.025.008
ASUNTO:	Evaluación a la solicitud del trámite administrativo del permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 1° del Auto No PS-GJ.1.2.64.25.1723 del 27 de agosto de 2025 "*Por medio del cual se inicia trámite administrativo del permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 232-1991 ubicado en la vereda San Isidro municipio de Acacias - Meta, solicitado por el municipio de Acacias identificado con Nit No. 892.001.457-3 a través de su representante legal*".		
INTERESADO:	Municipio de Acacias, identificada con Nit: 892.001.457-3.		
LOCALIZACIÓN:	Predio identificado con matrícula inmobiliaria No 232-1991, Complejo deportivo en el núcleo rural escolar, cultural y recreativo de Chichimene, Vereda San Isidro de Chichimene, municipio de Acacias, Meta.		
FECHA DE VISITA:	8 de septiembre de 2025.		

1. OBJETO Y RAZÓN DEL CONCEPTO TÉCNICO

Evaluación de la información allegada por el Municipio de Acacias, identificada con Nit: 892.001.457–3; asociada a la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados, presentada mediante radicado No E-16946 del 19 de junio de 2025 y complementada mediante información adicional entregada por medio de los radicados No E-21773 del 8 de agosto de 2025 y E-24353 del 5 de septiembre de 2025. La mencionada solicitud enmarcada en las actividades relacionadas a las obras conexas al proyecto "Adecuación y mejoramiento del Complejo deportivo en el núcleo rural escolar, cultural y recreativo de Chichimene en el municipio de Acacias – Meta".

2. ANTECEDENTES

Radicado No E-16946 del 19 de junio de 2025, mediante el cual el señor Carlos Julio Plata Becerra identificado con C.C. No 17'045.951, en calidad de Alcalde Municipal de Acacias identificada con Nit: 892.001.457–3, presenta solicitud para la obtención del permiso de aprovechamiento forestal de diez (10) árboles aislados, con el objetivo de realizar el proyecto "*Adecuación y mejoramiento del Complejo deportivo en el núcleo rural escolar, cultural y recreativo de Chichimene en el municipio de Acacias – Meta*".

Que con el fin de dar cumplimiento a los requisitos consagrados en el decreto 1076 de 2015 el solicitante allega los siguientes documentos:

- ✓ Formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables.
- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor Carlos Julio Plata Becerra, en calidad de alcalde municipal de Acacias – Meta.
- ✓ Copia acta de posesión del alcalde municipal, No 001 del 27 de diciembre de 2023.
- ✓ Copia credencial E27 expedida por la Registraduría nacional del estado civil – comisión escrutadora municipal.
- ✓ Copia Decreto 036 de 16 de junio de 2025 expedido por la administración municipal de Acacias – Meta, por medio de la cual se realiza un encargo del cargo de alcalde de Acacias.
- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor Mario Aurelio Pedroza Sandoval, en calidad de alcalde encargado del municipio de Acacias – Meta.
- ✓ Documento denominado "Informe técnico de inspección de árboles que requieren intervención de tala".
- ✓ Certificado de tradición Matricula inmobiliaria expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Acacias, para el predio identificado con No 232 – 1991.

Por medio del oficio PS-GSIT 1.3.85.25.236 con correspondencia despachada S-14069 2025 del 4 de julio de 2025 se formuló requerimiento previo a liquidar el valor de la visita técnica por concepto de evaluación.

En respuesta al requerimiento formulado mediante oficio PS-GSIT 1.3.85.25.236, el Municipio de Acacias mediante radicado No E-20087 del 22 de julio de 2025, allegó parcialmente la información solicitada.

A través del oficio PS-GSIT 1.3.85.25.265 con correspondencia despachada S-14882 2025 del 24 de julio de 2025, nuevamente se formuló requerimiento previo a liquidar el valor de la visita técnica por concepto de evaluación.

En respuesta al requerimiento formulado mediante oficio PS-GSIT 1.3.85.25.265, el usuario allegó la información solicitada mediante radicado E-21773 del 08 de agosto de 2025.

Liquidación de Inicio de Trámite, con referencia de pago No. 000000128000001881, con fecha de elaboración del 11 de agosto de 2025, para permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, para cobro por visita de evaluación, por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($6.971.794) M/CTE.

El Municipio de Acacias – Meta, mediante el radicado E-23375 del 27 de agosto de 2025, allegó soporte de pago correspondiente a la referencia antes mencionada por concepto de visita técnica y evaluación de documentación.

Auto No PS-GJ.1.2.64.25.1723 del 27 de agosto de 2025; Por medio del cual se inicia trámite administrativo del permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 232-1991 ubicado en la vereda San Isidro municipio de Acacias – Meta, solicitado por el municipio de Acacias identificado con Nit No. 892.001.457–3 a través de su representante legal".

Mediante radicado No E-24353 del 5 de septiembre de 2025, el Municipio de Acacias – Meta allega información adicional, complementaria a la solicitud de trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados presentada para el proyecto "Adecuación y mejoramiento del Complejo deportivo en el núcleo rural escolar, cultural y recreativo de Chichimene en el municipio de Acacias – Meta".

3. LOCALIZACIÓN

Los árboles objeto de solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados, como se observa en la Figura 1 se ubican en el predio denominado Complejo deportivo en el núcleo rural escolar, cultural y recreativo de Chichimene, localizado en la Vereda San Isidro de Chichimene, jurisdicción del municipio de Acacias – Meta, como se observa a continuación:

Figura 1. Localización de los árboles objeto de solicitud de permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados.



Fuente Google Earth, 2025.

4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

En la documentación allegada por el Municipio de Acacias por medio de los radicados No E-16946 del 19 de junio de 2025 y posteriormente complementada mediante información adicional entregada por medio de los radicados No E-21773 del 8 de agosto de 2025 y E-24353 del 5 de septiembre de 2025, a través de los cuales se allega la documentación necesaria para dar inicio a la solicitud de trámite del presente permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, se hace entrega de la relación de los arboles objeto de solicitud de aprovechamiento forestal en el documento denominado "Informe técnico de inspección de árboles que requieren intervención de tala", el cual es objeto de revisión y análisis con el fin de viabilizar la gestión del comentado permiso en proceso de trámite.

Así mismo se deja claridad de la necesidad de intervenir los árboles relacionados en el citado documento, con el fin de acondicionar el área para el desarrollo del proyecto "Adecuación y mejoramiento del Complejo deportivo en el núcleo rural escolar, cultural y recreativo de Chichimene en el municipio de Acacias – Meta".

A continuación, se presenta la relación de árboles en el área de ejecución del proyecto en mención, y son objeto de solicitud de aprovechamiento forestal.

Tabla N°1. Relación de árboles objeto de solicitud de aprovechamiento forestal.

ID	Nombre Científico	DIMENSIONES						COORDENADAS	
		CAP			DAP	Altura (m)			
		CAP1	CAP2	CAP3	(cm)	Comercial	Total	Este	Norte
1	Mimosa trianae	48			15,28	4	8	73°41'10.60"	3°55'0.40"
2	Cedrela odorata	205			65,25	6	12	73°41'10.60"	3°55'0.80"
3	Syzygium jambos	125			39,79	4	9	73°41'10.30"	3°55'0.50"
4	Cedrela odorata	121			38,52	5	11	73°41'10.50"	3°55'0.30"
5	Cedrela odorata	150			47,75	7	12	73°41'10.30"	3°55'1.10"
6	Vismia baccifera	68	41	28	26,80	3	5	73°41'10.00"	3°55'1.30"
7	Vismia baccifera	38			12,10	3	5	73°41'9.80"	3°55'1.40"
8	Mimosa trianae	39	38		17,33	3	7	73°41'10.30"	3°55'1.30"
9	Matayba elegans	44	46		20,26	3	5	73°41'11.80"	3°54'58.90"
10	Sapium marmieri	92			29,28	5	10	73°41'11.70"	3°54'58.60"
11	Sapium marmieri	63			20,05	5	9	73°41'11.80"	3°54'58.50"

Fuente: Adaptado radicado No E-24353 del 5 de septiembre de 2025.

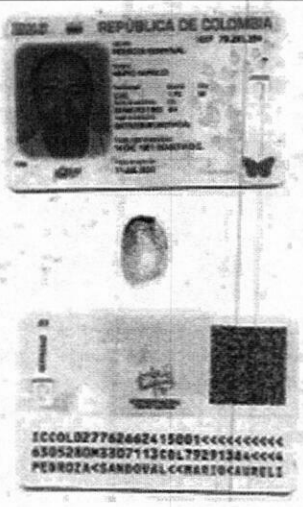
Mediante los radicados anteriormente mencionados, el Municipio de Acacias – Meta identificada con Nit No. 892.001.457–3, solicitó a esta Corporación permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados de once (11) ejemplares, para la ejecución del proyecto "Adecuación y mejoramiento del Complejo deportivo en el núcleo rural escolar, cultural y recreativo de Chichimene en el municipio de Acacias – Meta". Anexo a esta solicitud, fue allegada la siguiente documentación:

a. Formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora

silvestre y los productos forestales o maderables.

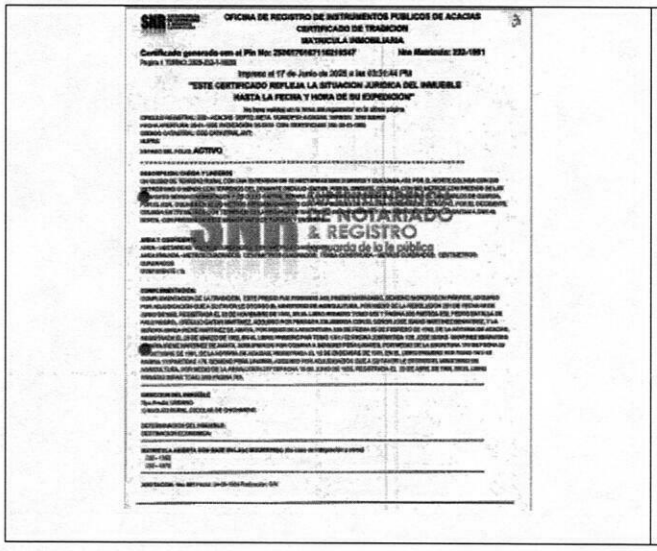



b. Copia de cédula de ciudadanía del señor Carlos Julio Plata Becerra, en calidad de alcalde municipal de Acacias – Meta, y del señor Mario Aurelio Pedroza Sandoval, en calidad de alcalde encargado del citado municipio.

c. Certificado de tradición Matricula inmobiliaria expedida por la oficina de registro de

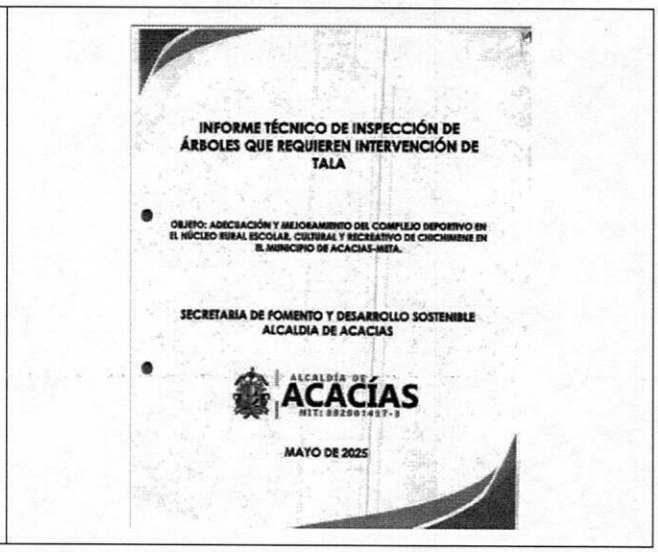
instrumentos públicos de Acacias, para el predio identificado con No 232 – 1991. Documento denominado "Informe técnico de inspección de árboles que requieren intervención de tala".



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

ACTIVO



INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE ÁRBOLES QUE REQUIEREN INTERVENCIÓN DE TALA

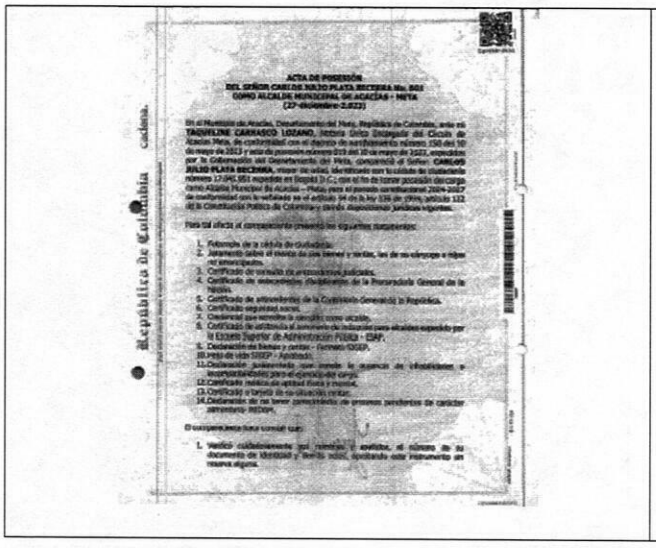
OBJETO: ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS-META.

SECRETARIA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE
ALCALDIA DE ACACIAS

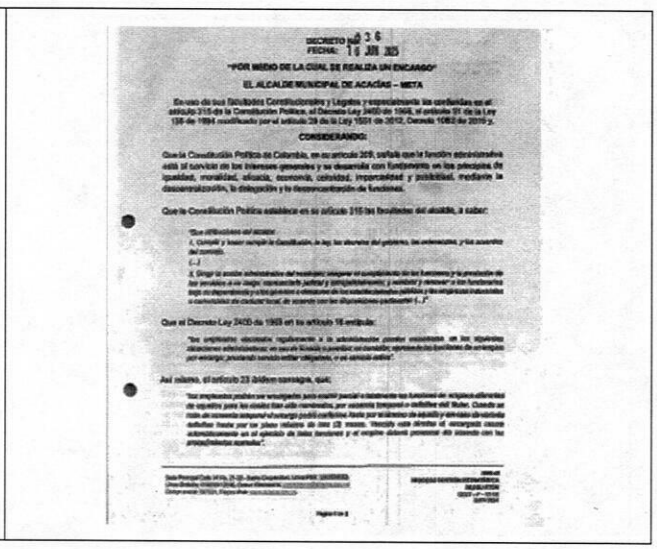
ALCALDÍA DE ACACÍAS
NIT: 892001457-3

MAYO DE 2025

d. Copia acta de posesión del alcalde municipal, No 001 del 27 de diciembre de 2023. Copia acta por medio de la cual se realiza un encargo alcalde municipal, No 036 del 16 de junio de 2025.



ACTA DE POSESIÓN
DEL SEÑOR CARLOS JULIO PLAZA BECERRA No. 001
COMO ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS - META
(27-diciembre-2023)



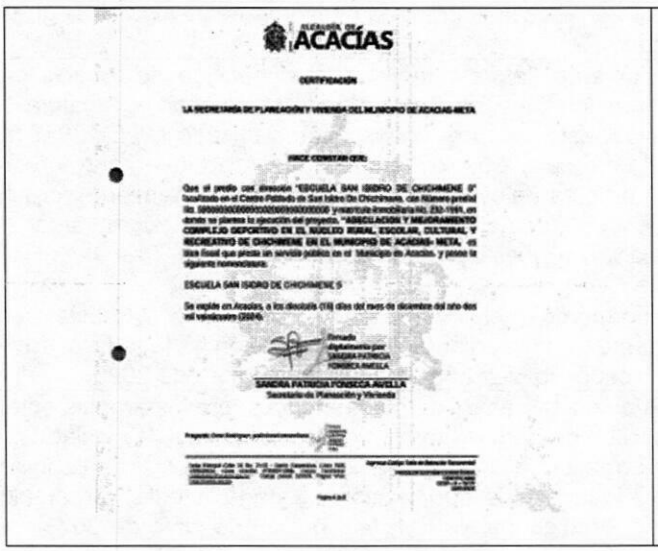
DECRETO No 036
FECHA: 16 JUN 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

CONSIDERANDO:

e. Certificado expedido por la secretaria de planeación y vivienda, en el cual se deja constancia que el predio identificado con matricula inmobiliaria No 232 – 1991 y numero predial No 50006030000000002000300000000 corresponde a un bien fiscal. Información sobre la clasificación del uso del suelo (Área de actividad dotacional tres – AAD3).



ALCALDÍA DE ACACÍAS

CERTIFICACIÓN

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS-META

HACE CONSTAR QUE:

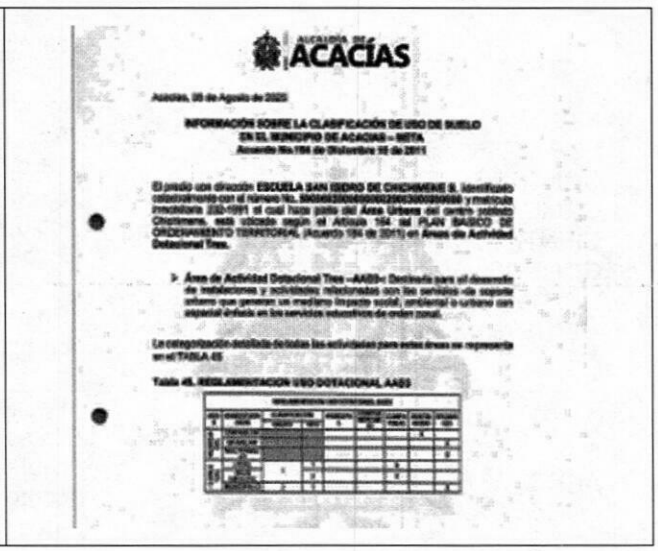
Que el predio con dirección "ESCUELA SAN ISIDRO DE CHICHIMENE 5" localizado en el Centro Poblado de San Isidro De Chichimene, con número predial No. 50006030000000002000300000000 y matrícula inmobiliaria No. 232-1991, en donde se plantea la ejecución del proyecto, "ADECUACION Y MEJORAMIENTO COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS- META, es bien fiscal que presta un servicio público en el Municipio de Acacias, y posee la siguiente nomenclatura:

ESCUELA SAN ISIDRO DE CHICHIMENE 5

Se expide en Acacías, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmado digitalmente por SANDRA PATRICIA FONSECA AVELLA

SANDRA PATRICIA FONSECA AVELLA
Secretaria de Planeación y Vivienda



ALCALDÍA DE ACACÍAS

Acacías, 08 de Agosto de 2025

INFORMACIÓN SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE USO DE SUELO EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS – META
Acuerdo No.194 de Diciembre 12 de 2011

El predio con dirección ESCUELA SAN ISIDRO DE CHICHIMENE 5, identificado catastralmente con el número No. 50006030000000002000300000000 y matrícula inmobiliaria 232-1991 el cual hace parte del Área Urbana del centro poblado Chichimene, está ubicado según el Artículo 194 del PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (Acuerdo 194 de 2011) en Áreas de Actividad Dotacional Tres.

- Área de Actividad Dotacional Tres –AAD3– Destinada para el desarrollo de instalaciones y actividades relacionadas con los servicios de soporte urbano que generan un mediano impacto social, ambiental o urbano con especial énfasis en los servicios educativos de orden zonal.

La categorización detallada de todas las actividades para estas áreas se representa en el TABLA 45

Tabla 45. REGLAMENTACION USO DOTACIONAL AAD3

Es posible concluir entonces que la documentación allegada por el Municipio de Acacias, mediante radicados No E-16946 del 19 de junio de 2025, No E-21773 del 8 de agosto de 2025 y E-24353 del 5 de septiembre de 2025; cumple con el contenido solicitado por esta corporación según lo requerido mediante la respectiva lista de chequeo para la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados, que se encuentra cargada en la página web de la entidad (www.cormacarena.gov.co).

Aunado a lo anterior en cuanto al informe técnico requerido en la mencionada lista de chequeo, se concluye:

Tabla N°2. Contenido del Informe técnico presentado, en cumplimiento con lo plasmado en la lista de chequeo para la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados.

ÍTEM A DESARROLLAR	CUMPLE		OBSERVACIÓN
	SI	NO	
1. JUSTIFICACION	X		El aprovechamiento forestal solicitado según lo plasmado en el documento allegado denominado "Informe técnico de inspección de árboles que requieren intervención de tala", se pretende adelantar en el marco del proyecto "Adecuación y mejoramiento del Complejo deportivo en el núcleo rural escolar, cultural y recreativo de Chichimene en el municipio de Acacias – Meta".
2. OBJETIVOS	X		El objetivo de la ejecución del aprovechamiento forestal solicitado corresponde a adelantar la adecuación del área para la ejecución de las obras asociadas al proyecto "Adecuación y mejoramiento del Complejo deportivo en el núcleo rural

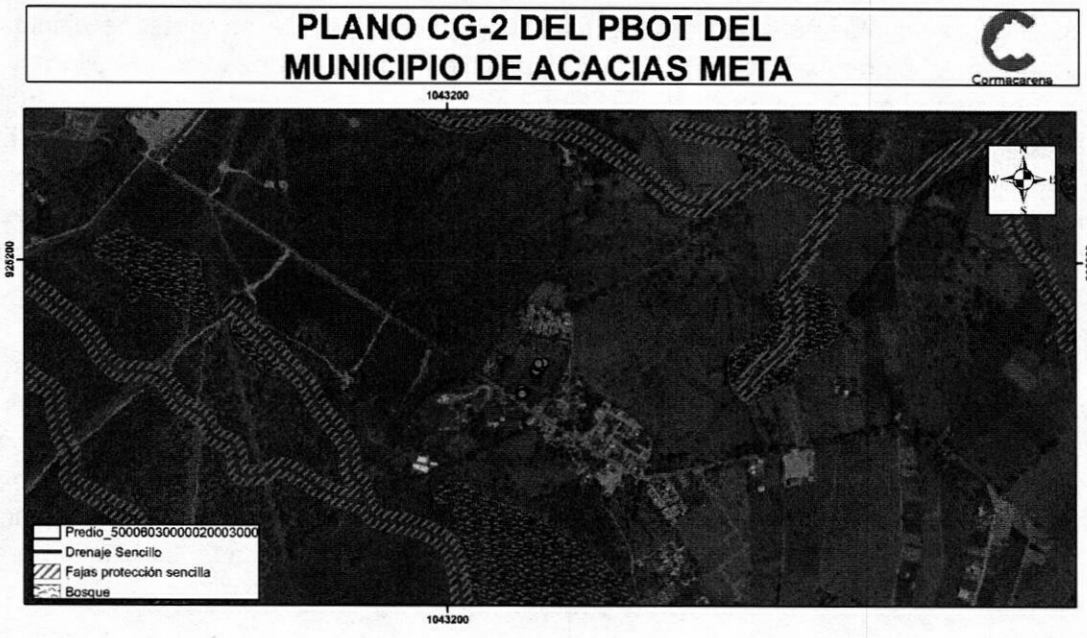
			escolar, cultural y recreativo de Chichimene en el municipio de Acacias – Meta".
3. COSTO DEL PROYECTO	X		En respuesta al requerimiento formulado mediante oficio PS-GSIT 1.3.85.25.236, el Municipio de Acacias mediante radicado No E-20087 del 22 de julio de 2025, allegó parcialmente la información solicitada, relacionando el valor del proyecto en el FUN entregado nuevamente y ajustado según lo solicitado.
4. INVENTARIO FORESTAL AL 100% QUE CONTENGA EL NOMBRE COMÚN, NOMBRE CIENTÍFICO, FAMILIA, COORDENADAS, VOLUMEN, DIÁMETRO Y ALTURA.	X		El documento "Informe técnico de inspección de árboles que requieren intervención de tala", entregado por la Alcaldía de Acacias a esta corporación mediante radicado No E-16946 del 19 de junio de 2025; contiene el respectivo inventario forestal de los arboles objeto de solicitud de aprovechamiento forestal incluyendo: Nombre común, nombre científico, coordenadas de localización y datos dasométricos. Posteriormente el comentado inventario forestal es complementado mediante documentación allegada a través del radicado No E-24353 del 5 de septiembre de 2025.
5. MÉTODO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	X		Se relaciona el método de intervención sobre los arboles objeto de solicitud de aprovechamiento forestal de arboles aislados, el cual corresponde a la tala rasa de los mismos; lo anterior de conformidad con la información allegada a esta corporación mediante radicados No E-16946 del 19 de junio de 2025 y E-24353 del 5 de septiembre de 2025.
6. DESTINACIÓN DE LOS PRODUCTOS	X		En el documento allegado a esta corporación se relaciona que la finalidad de la realización del aprovechamiento forestal solicitado corresponde exclusivamente a la adecuación del área destinada para la ejecución de obras de infraestructura asociadas al proyecto "Adecuación y mejoramiento del Complejo deportivo en el núcleo rural escolar, cultural y recreativo de Chichimene en el municipio de Acacias – Meta"; asimismo en desarrollo de la visita de inspección ocular realizada el 8 de septiembre de 2025, el funcionario del Municipio de Acacias que atiende la visita y realiza el respectivo acompañamiento, comenta que debido a la naturaleza del proyecto y de la intervención silvicultural planeada los productos generados únicamente corresponderían a los residuos vegetales resultantes los cuales no serán comercializados.
7. LISTADO DE ESPECIES OBJETO DEL LEVANTAMIENTO DE VEDA.	X		De acuerdo con la información entregada por el solicitante, las especies forestales objeto de la presente solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados no presentan veda nacional de conformidad con lo plasmado en la normatividad vigente respecto a vedas de especímenes y productos forestales de la flora silvestre.

Fuente: Cormacarena 2025

Es de importancia resaltar que los individuos arbóreos objeto de solicitud corresponden a arboles aislados asociados a una cobertura caracterizada como territorios artificializados clasificados como zonas urbanizadas, estos ejemplares arbóreos se encuentran localizados de manera dispersa en un

costado del área a ser intervenida en el marco de la ejecución del proyecto "Adecuación y mejoramiento del Complejo deportivo en el núcleo rural escolar, cultural y recreativo de Chichimene en el municipio de Acacias – Meta"; el cual no representa cambio alguno en el uso reglamentado del suelo al ser compatible con la obra o actividad a desarrollar teniendo en cuenta que según el certificado de uso del suelo allegado corresponde a un Área de actividad dotacional Tres AAD3: Destinada para el desarrollo de instalaciones y actividades relacionadas con los servicios de soporte urbano que generan un mediano impacto social, ambiental o urbano con especial énfasis en los servicios educativos de orden zonal. Así las cosas se adelanta la gestión del presente trámite, en consideración a lo anteriormente expuesto y a lo plasmado en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 de 2015 el cual preceptúa que cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados ante la Corporación respectiva.

Figura 2. Determinantes ambientales presentes en el área donde se localizan los árboles objeto de solicitud de permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados.



Fuente: Cormacarena 2025

Como se observa en la figura 2, el área donde se pretende adelantar el aprovechamiento forestal de árboles aislados objeto de verificación, no representa restricción alguna toda vez que allí no se evidencia la presencia de determinantes ambientales asociados con áreas caracterizadas como de interés ambiental por corresponder a zonas de ronda o franjas de protección ambiental de corrientes hídricas superficiales presentes en el área.

5. DESARROLLO DE LA VISITA

En atención a lo requerido mediante el artículo 2 del Auto No PS-GJ.1.2.64.25.1723 del 27 de agosto de 2025, el 8 de septiembre del año en curso se realizó la respectiva visita técnica de inspección ocular al lugar donde se encuentran los arboles objeto de solicitud, los cuales están ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 232-1991, denominado Complejo deportivo en el núcleo rural escolar, cultural y recreativo de Chichimene, el cual se localiza en la vereda San Isidro de Chichimene, jurisdicción del municipio de Acacias – Meta, específicamente en el área georreferenciada en las siguientes coordenadas geográficas N: 3°55'0.40" – W: 73°41'10.60"; animismo en desarrollo de la comentada diligencia se contó con el acompañamiento del Sr. Andrés Guzmán, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.120'374.745 en calidad de apoyo profesional adscrito a la secretaria de infraestructura del municipio de Acacias, encontrándose lo siguiente:

Se realizó un recorrido por el área objeto de interés para desarrollar el aprovechamiento forestal solicitado, allí se observó la presencia de árboles marcados, que corresponden a los individuos objeto de solicitud, los cuales se encuentran ubicados en el lugar donde se pretende ejecutar el proyecto "Adecuación y mejoramiento del Complejo deportivo en el núcleo rural escolar, cultural y recreativo de Chichimene en el municipio de Acacias – Meta" por parte de la administración municipal en mención; es así como se observó que los árboles que fueron solicitados para ser intervenidos se encuentran localizados en el costado oriental de la cancha de futbol que hace parte del comentado complejo deportivo, donde es de resaltar que no se observan áreas que representen limitantes ambientales como lo son zonas que puedan ser caracterizadas como de interés ambiental por encontrarse en la franja de protección o zona de ronda de corriente hídrica alguna presente en el área. Teniendo en cuenta el número de árboles solicitados en el presente tramite, que corresponden a un total de once (11) ejemplares fue posible verificar la totalidad de estos, comprobando las correspondientes mediciones dasométricas y especies reportadas por el solicitante en el documento denominado "Informe técnico de inspección de árboles que requieren intervención de tala" allegado a esta entidad mediante radicado No E-16946 del 19 de junio de 2025 posteriormente complementado por medio del radicado E-24353 del 5 de septiembre de 2025; esto con el fin de verificar la veracidad y suficiencia de la información allegada a Cormacarena y así determinar la viabilidad técnica que permita otorgar o no el presente permiso de aprovechamiento forestal.

Como evidencia de la diligencia de inspección ocular adelantada, fue gestionada la respectiva acta de visita asociada al trámite de aprovechamiento forestal, en la cual fueron gestionadas las firmas de las personas que participaron de la mencionada actividad, como se observa a continuación:

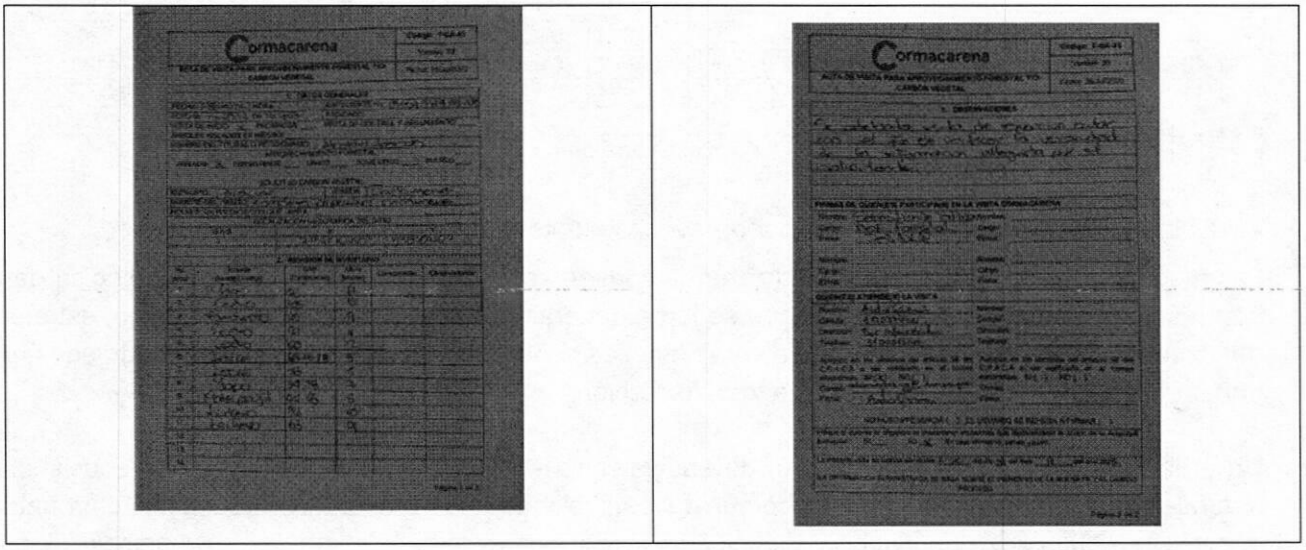
Tabla N°3. Participantes de la visita de inspección ocular.

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD

SEBASTIAN DE LA ROSA	Ing. Forestal – CPS Grupo Bióticos	CORMACARENA
ANDRÉS GUZMÁN	Apoyo profesional	Secretaria de infraestructura del municipio de Acacias

Fuente: Cormacarena 2025

Acta de visita asociada al trámite de aprovechamiento forestal:



Resultados de la Verificación:

El total los once (11) árboles solicitados para ser aprovechados fueron verificados en campo en desarrollo de la visita de inspección ocular adelantada; así las cosas fue posible evidenciar la fiabilidad de la información relacionada en el documento denominado "Informe técnico de inspección de árboles que requieren intervención de tala" el cual fue entregado por el solicitante mediante radicados No E-16946 del 19 de junio de 2025 y E-24353 del 5 de septiembre de 2025, para acceder al permiso de aprovechamiento forestal objeto de evaluación; lo anterior toda vez que los datos relacionados en el documento en mención como la dasometría y caracterización o identificación de especies fueron corroborados en campo, sin encontrar inconsistencias o diferencias significativas.

A continuación, se expone la relación de árboles presentes en el área definida para la ejecución del proyecto "Adecuación y mejoramiento del Complejo deportivo en el núcleo rural escolar, cultural y recreativo de Chichimene en el municipio de Acacias – Meta", y son objeto de solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados:

Tabla N°4. Participantes de la visita de inspección ocular.

ID	Nombre Científico	DIMENSIONES			COORDENADAS		RESULTADOS DE DIMENSIÓN	
		DAP	Altura (m)				Área Basal m²	Volumen (m3)
		(cm)	Com	Total	Este	Norte		Total
1	Mimosa trianae	15,28	4	8	73°41'10.60"	3°55'0.40"	0,018	0,015

2	Cedrela odorata	65,25	6	12	73°41'10.60"	3°55'0.80"	0,334	1,702
3	Syzygium jambos	39,79	4	9	73°41'10.30"	3°55'0.50"	0,124	0,289
4	Cedrela odorata	38,52	5	11	73°41'10.50"	3°55'0.30"	0,117	0,321
5	Cedrela odorata	47,75	7	12	73°41'10.30"	3°55'1.10"	0,179	0,667
6	Vismia baccifera	26,80	3	5	73°41'10.00"	3°55'1.30"	0,056	0,049
7	Vismia baccifera	12,10	3	5	73°41'9.80"	3°55'1.40"	0,011	0,005
8	Mimosa trianae	17,33	3	7	73°41'10.30"	3°55'1.30"	0,024	0,019
9	Matayba elegans	20,26	3	5	73°41'11.80"	3°54'58.90"	0,032	0,021
10	Sapium marmieri	29,28	5	10	73°41'11.70"	3°54'58.60"	0,067	0,4128
11	Sapium marmieri	20,05	5	9	73°41'11.80"	3°54'58.50"	0,032	0,037
			Σ				0,995	3,253

Fuente: Cormacarena 2025

- Cálculo de Medida de reposición por aprovechamiento forestal.

Las medidas de compensación garantizaran la conservación efectiva o restauración ecológica de un área ecológicamente equivalente, donde se logre generar una nueva categoría de manejo, estrategia de conservación permanente o se mejoren las condiciones de la biodiversidad en áreas transformadas o sujetas a procesos de transformación.

Un área ecológicamente equivalente o de equivalencia ecológica se refiere a áreas de ecosistemas naturales que mantienen especies y comunidades similares a los presentes en el ecosistema natural impactado y que tienen una viabilidad ecológica similar por área, condición y contexto paisajístico.

La determinación y cuantificación de medidas de compensación por pérdida de biodiversidad debe abordar tres aspectos fundamentales: Cuanto compensar en términos de área; donde realizar la compensación; como compensar y que tipo de acción desarrollar.

Cuanto compensar en términos de área: El cálculo del área a compensar se realizará a través de la asignación de factores de compensación por pérdida de biodiversidad, definidos en el listado Nacional de Factores de Compensación para Ecosistemas Naturales Terrestres del departamento del Meta.

El empleo de los factores y multiplicadores de compensación se justifica en la existencia de incertidumbres por pérdida y recuperación, de los ecosistemas prioritarios, lo cual incidirá en la factibilidad de alcanzar la meta de conservación adoptada por el país en la Ley 165 de 1994, por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica".

El factor total de compensación está relacionado con la significancia nacional de los ecosistemas afectados o impactados, conforme a la información oficial del país. Para su cálculo se definieron cuatro factores individuales de compensación:

- Representatividad del ecosistema en el sistema nacional de áreas protegidas (SINAP)
- Rareza
- Remanencia

- Tasa de transformación anual.

Los valores del factor total de compensación oscilan para vegetación secundaria entre 2 y 10, y para ecosistemas naturales entre 4 y 10.

La sumatoria de los cuatro factores de compensación da como resultado el factor total de compensación para cada uno de los ecosistemas naturales terrestres de acuerdo con la leyenda del Mapa de Ecosistemas de Colombia.

En lo referente a la cobertura vegetal la clasificación de los biomas colombianos la establece el Instituto Alexander Von Humboldt, para estos biomas el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece criterios de rareza, representatividad, remanencia y transformación anual.

Estos índices son ponderados en un solo indicador compuesto dentro del manual de compensación del componente biótico, bajo la denominación de factor de compensación (FC).

Para el departamento del Meta se definieron unos factores de compensación de acuerdo con el tipo de bioma, estos FC van desde 4 hasta 10.

Teniendo en cuenta que el aprovechamiento forestal realizado se cataloga como aislado la fórmula para el cálculo de la medida de compensación es la siguiente:

$$MC = (FC * N)$$

Donde:

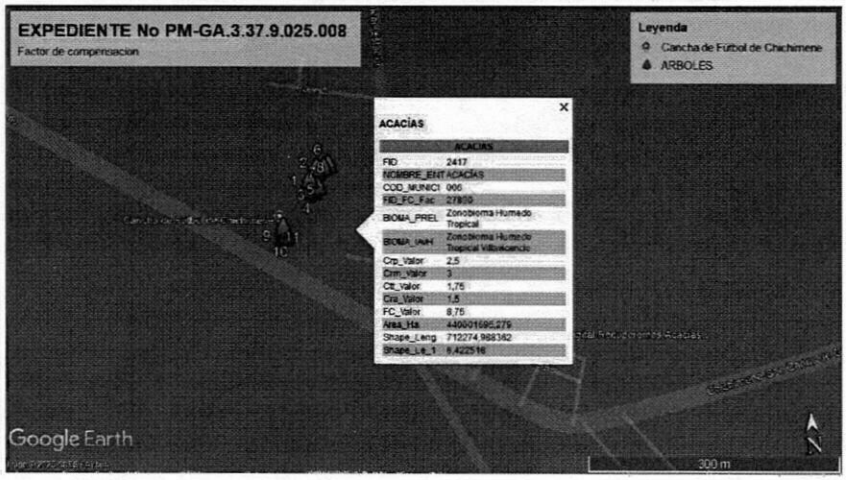
MC= Medida compensatoria (número de árboles)
FC= Factor de compensación (De acuerdo al mapa)
N= Numero de árboles aprovechados

Entonces tenemos que para el área de afectación el Factor de compensación es 8,75 como se observa en la Figura 3, y la cantidad de árboles objeto de aprovechamiento forestal son 11 árboles por lo tanto tenemos que:

*MC= (8.75 * 11)*
*MC = **96 arboles***

La compensación se deberá realizar mediante el proceso de Rehabilitación con la acción de Reforestación, en un área de ronda y/o franja de protección de fuentes hídricas, mediante el establecimiento de un total de **NOVENTA Y SEIS (96) individuos a compensar**.

Figura 3. Factor de compensación.



Fuente: Cormacarena 2025

Sin embargo, la estrategia Territorio Verde requiere material vegetal, por lo que se considera viable como medida de compensación entregar una cantidad equivalente al costo de establecer noventa y seis (96) árboles, para esta igualdad, se procederá con los siguientes cálculos.

Tabla 5. Costo de establecimiento por hectárea.

COSTO PROMEDIO DE ESTABLECIMIENTO POR HECTÁREA					
ITEM	Unidad	VALOR UNIDAD	CANT X ha.	TOTAL / ha.	
Material vegetal	Plántula	$ 4.000	1100	$ 4.400.000	
Resiembra	Plántula	$ 1.400	10%	$ 154.000	
Fertilizante	Kg	$ 619	550	$ 340.450	
Microelementos (Bultos de CAL)	Kg	$ 349	200	$ 69.800	
Insecticidas	Kg - Lt	$ 50.000	2	$ 100.000	Por plántula
Jornales		$ 55.000	25	$ 1.375.000	
$ 6.439.250					$ 5.854

Fuente: CORMACARENA, 2025.

Tabla 6. Costo de mantenimiento por año.

MANTENIMIENTO POR HECTÁREA /AÑO							
INSUMOS Y MANO DE OBRA							
ITEM	Unidad	VALOR UNITARIO	CANT X ha	TOTAL /ha	CANT/POR AÑO	TOTAL	
Microelementos (Bultos de CAL)	Kg	$ 349	220	$ 76.780	2	$ 153.560	
insecticida (kg)	Kg - Lt	$ 50.000	3	$ 150.000	2	$ 300.000	
Fertilizante	Kg	$ 619	550	$ 340.450	2	$ 680.900	
Hidrorretenedor	Kg	$ 50.000	2	$ 100.000	2	$ 200.000	
Jornal	Plateo - fertilización - control	$ 55.000	25	$ 1.375.000	2	$ 2.750.000	Por plántula

	fitosanitario - limpias						
$ 4.084.460							$ 3.713

Fuente: CORMACARENA, 2025.

Tabla 7. Costo de aislamiento por hectárea.

AISLAMIENTO DE 1 HECTÁREA				
ITEM	Metro lineal	CANTIDAD	TOTAL	POR PLANTULA
Mano de obra (trozado, ahoyado, transporte, hincado, templado y grapado), insumos (alambre, postes, pie de amigo y grapa), transporte mayor y herramientas	$ 26.668,00	400	$ 10.667.200	$ 9.697

Fuente: CORMACARENA, 2025.

Al realizar la equivalencia económica de dichas actividades, esta corporación determina que, con base en los costos de referencia de los cuadros anteriores se establece la siguiente cantidad de árboles a entregar:

Tabla 8. Costos generales para la medida de compensación.

ESTABLECIMIENTO DE 96 ÁRBOLES	$ 561.984
MANTENIMIENTO AÑO 1	$ 356.448
MANTENIMIENTO AÑO 2	$ 356.448
MANTENIMIENTOAÑO 3	$ 356.448
AISLAMIENTO	$ 930.912
Total	$ 2.562.240

Fuente: CORMACARENA, 2025.

Se estima un costo promedio de 1500 pesos por plántula, por las diferentes especies a requerir, la cantidad de plántulas a proporcionar a la Corporación debe ser de **MIL SETECIENTAS OCHO (1708)** plántulas de especies nativas (Tabla 12), según el cálculo que se indica a continuación:

$$\text{Número de plantas} = \frac{\$\ 2.562.240}{1500} = \textbf{1708 plántulas}$$

Tabla 9. Cantidad de plántulas a entregar por especie.

Especie	Nombre científico	Cantidad máxima
Algarrobo	*Hymenaea courbaril L.*	171
Cachimbo, cámbulo	*Erythrina fusca Lour.*	171
Cedro amargo	*Cedrela odorata L.*	171
Guácimo	*Guazuma ulmifolia*	171
Matarratón	*Gliricidia brenningii (Harms) Lavin*	171
Cajeto, Nacedero	*Trichanthera giganthea*	171
Guamos	*Inga spp.*	171
Hobo	*Spondias mombin L.*	171
Madroño	*Garcinia madruna*	170

Cañafistol	*Cassia sp.*	170

Fuente: CORMACARENA, 2025

Se debe entregar mínimo 6 especies de las indicadas en la tabla anterior, cantidad máxima que se recibirá por especie es ciento setenta y un (171) plántulas, y una cantidad mínima a elección del usuario hasta completar las mil setecientas ocho (1708) plántulas.

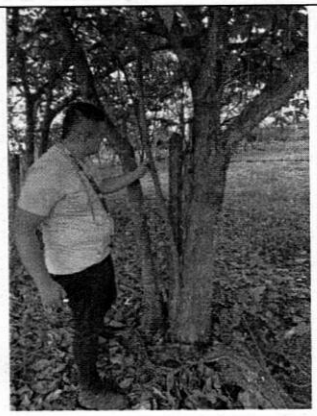
La altura mínima de las plantas al momento de la recepción debe ser entre 30 y 45 cm, deben estar en una bolsa acorde al estado de desarrollo, sin afecciones aparentes en las hojas y la raíz, con buenas condiciones de sustrato y humedad, las afectaciones tanto físicas como fitosanitarias que sean observadas pueden ocasionar el rechazo de las plántulas.

Las plantas se deben entregar con previa concertación con la Corporación entre los meses de marzo y agosto (época de lluvia); para coordinar el recibimiento del material vegetal con el personal de la entidad, es necesario contactarse a través del correo electrónico sembrarnosune@cormacarena.gov.co o al celular 3208542535.

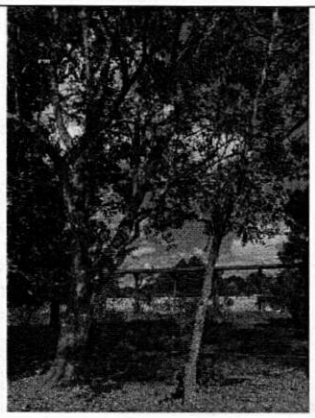
6. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Detalle arboles objeto de solicitud.



Fotografía 2. Detalle arboles objeto de solicitud.

	
Fotografía 3. Detalle arboles objeto de solicitud.	**Fotografía 4. Detalle arboles objeto de solicitud.**
	
Fotografía 5. Detalle arboles objeto de solicitud.	**Fotografía 6. Detalle arboles objeto de solicitud.**

7. CONCEPTO TÉCNICO

En atención a lo ordenado mediante el Auto No. PS-GJ.1.2.64.25.1723 del 27 de agosto de 2025; teniendo en consideración la visita técnica de inspección ocular que se llevó a cabo el día 8 de septiembre de 2025, y la revisión de la información documental entregada por el usuario contenida en el expediente N° PM-GA.3.37.9.025.008, se concluye lo siguiente:

7.1 . REFERENTE AL APROVECHAMIENTO FORESTAL

- La totalidad de los once (11) arboles solicitados para ser intervenidos mediante tala en el presente tramite de permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados fueron verificados en campo; de lo cual se puede evidenciar la fiabilidad de la información relacionada en el documento denominado "Informe técnico de inspección de árboles que requieren intervención de tala" el cual fue entregado por el solicitante mediante radicados No E-16946 del 19 de junio de 2025 y E-24353 del 5 de septiembre de 2025 para acceder al permiso objeto de evaluación; lo anterior toda vez que los datos relacionados en el documento

en mención como la dasometría y caracterización o identificación de especies fueron corroborados en campo en desarrollo de la visita de inspección ocular, sin encontrar inconsistencias o diferencias significativas.

- Con base en la información de soporte ambiental con que cuenta esta Corporación, se logró comprobar que los once (11) arboles objeto de aprovechamiento forestal, no se localizan en áreas que representen limitantes ambientales como lo son zonas que puedan ser caracterizadas como de interés ambiental por encontrarse en la franja de protección o zona de ronda de corriente hídrica alguna presente en el área de interés.

- Se considera viable otorgar al Municipio de Acacias, identificada con Nit: 892.001.457-3, representada legalmente por el Sr. Carlos Julio Plata Becerra identificado con C.C. No 17'045.951 en calidad de alcalde municipal, permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados correspondiente a la tala de un total de once (11) ejemplares, los cuales representan un volumen total de 3,253 m3; actividad a desarrollarse en el marco del proyecto "Adecuación y mejoramiento del Complejo deportivo en el núcleo rural escolar, cultural y recreativo de Chichimene en el municipio de Acacias – Meta", en el predio denominado Complejo deportivo Chichimene, localizado en la vereda San Isidro de Chichimene, jurisdicción del municipio de Acacias – Meta.

Tabla 10. Relación de árboles autorizados a ser intervenidos mediante permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados.

ID	Nombre Científico	COORDENADAS		RESULTADOS DE DIMENSIÓN	
				Área Basal m²	Volumen (m3)
		Este	Norte		Total
1	Mimosa trianae	73°41'10.60"	3°55'0.40"	0,018	0,015
2	Cedrela odorata	73°41'10.60"	3°55'0.80"	0,334	1,702
3	Syzygium jambos	73°41'10.30"	3°55'0.50"	0,124	0,289
4	Cedrela odorata	73°41'10.50"	3°55'0.30"	0,117	0,321
5	Cedrela odorata	73°41'10.30"	3°55'1.10"	0,179	0,667
6	Vismia baccifera	73°41'10.00"	3°55'1.30"	0,056	0,049
7	Vismia baccifera	73°41'9.80"	3°55'1.40"	0,011	0,005
8	Mimosa trianae	73°41'10.30"	3°55'1.30"	0,024	0,019
9	Matayba elegans	73°41'11.80"	3°54'58.90"	0,032	0,021
10	Sapium marmieri	73°41'11.70"	3°54'58.60"	0,067	0,4128
11	Sapium marmieri	73°41'11.80"	3°54'58.50"	0,032	0,037
Σ				0,995	3,253

Fuente: Adaptado radicado No E-24353 del 5 de septiembre de 2025

- El aprovechamiento forestal de árboles aislados se autoriza exclusivamente para los árboles y especies relacionadas a anteriormente en la Tabla 10, queda prohibido cualquier otro tipo de labor silvicultural, como podas y talas de las demás especies de flora silvestre localizadas en el área.

- Se deberá dar previo aviso a la Corporación del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal 15 días antes de su ejecución, lo anterior con el fin de poner en conocimiento de esta entidad en momento en que serán ejecutadas las labores propias de intervención sobre los ejemplares autorizados y así si se considera oportuno realizar el acompañamiento correspondiente.

- El Municipio de Acacias, identificada con Nit: 892.001.457-3, representada legalmente por el Sr. Carlos Julio Plata Becerra identificado con C.C. No 17'045.951 en calidad de alcalde municipal, cuenta con un plazo de un (1) año para la realización de las actividades relacionadas con el permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados otorgado.

- El permiso de aprovechamiento forestal se otorga única y exclusivamente para los ejemplares relacionados en el presente documento y en el sitio evaluado, el cual correspondiente al Predio denominado Complejo deportivo Chichimene, localizado en la vereda San Isidro de Chichimene, jurisdicción del municipio de Acacias – Meta. En caso de realizarse aprovechamientos en sitios no autorizados o transportar madera no autorizada o amparar el transporte de madera ilegal, deberá ser revocado inmediatamente el permiso de aprovechamiento forestal, he iniciados los procesos sancionatorios administrativos a que haya lugar.

- Los productos de la actividad silvicultural podrán ser objeto de movilización, para lo cual ha de tramitarse el Salvoconducto único de Movilización ante CORMACARENA, el cual permite la movilización de los productos de aprovechamiento forestal fuera del lugar donde se realiza el aprovechamiento.

- En el caso que llegue a presentarse alguna anomalía durante la ejecución del aprovechamiento forestal, se deberá informar inmediatamente a esta corporación "CORMACARENA".

- En caso de presentarse algún tipo de accidente o daños a terceros generados por la actividad silvicultural, la responsabilidad de la misma estará a cargo del Municipio de Acacias, identificada con Nit: 892.001.457-3, representada legalmente por el Sr. Carlos Julio Plata Becerra identificado con C.C. No 17'045.951 en calidad de alcalde municipal, como beneficiario a quien se otorga el permiso respectivo para desarrollar la práctica silvicultural mencionada.

- La actividad silvicultural a desarrollarse, deberá ser realizada por personal idóneo, que cuente con suficiente experiencia en la ejecución de este tipo de labores, cumpliendo con las normas básicas de seguridad industrial (Equipo de protección personal, equipo de trepa, aislamiento de la zona de intervención, entre otras).

- El aprovechamiento forestal, deberá ejecutarse con herramientas que se encuentren en buen estado y sean acordes para la ejecución de este tipo de actividades silvícolas, se puede utilizar motosierra, serrotes, serruchos, desjarretaderas, entre otras.

- Por otro lado, se indica al Municipio de Acacias, que si en el desarrollo de las actividades propias del aprovechamiento forestal otorgado se llegasen a identificar especies vegetales de habito epifito se debe presentar la caracterización estas, así como las respectivas medidas de manejo y tratamiento de especies en estado de veda que se encuentren presentes en la totalidad de individuos arbóreos considerados como forófitos, previo a la ejecución de actividades de aprovechamiento forestal. Lo anterior obedeciendo la circular No. 8201-2-2378 del 2 de diciembre de 2019 y No. 8201-2 - 808 del 9 de diciembre de 2019 emitidas por parte del Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el cual se dan los Lineamientos técnicos para la conservación de especies de flora en estado de veda, enmarcada acorde a la Resolución 213 de 1977 – INDERENA (Por la cual se establece veda para algunas especies y productos de la flora silvestre).

- El Municipio de Acacias, identificada con Nit: 892.001.457-3, deberá cancelar un valor correspondiente a CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE **($194.219)** por concepto de Tasa de Aprovechamiento forestal, conforme a la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.20.0449 del 21/08/2020 *"Por medio del cual acoge Concepto Técnico No. PM-GA.3.44.20.312 del 17 febrero del 2020 y se reglamenta lo concerniente con la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales en la jurisdicción del departamento del Meta y se dictan otras disposiciones"*, tal como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 11. Calculo en la tasa de aprovechamiento forestal.

No.	Nombre científico	Nombre común	Categoría	TAFM	Vopi (m3)	Mpi($)
1	*Cedrela odorata*	Cedro	Cedrela odorata L.	$ 44.083,00	2,69	$ 108.610,98
2	*Matayba elegans*	Joropo	Otra especie	$ 27.885,65	0,021	$ 585,60
3	*Mimosa trianae*	Yopo	Otra especie	$ 27.885,65	0,033	$ 920,23
4	*Sapium marmieri*	Palo leche	Otra especie	$27.885,65	0,165	$ 4.601,13
5	*Syzygium jambos*	Pomarrosa	Otra especie	$ 27.885,65	0,289	$ 8.058,95
6	*Vismia baccifera*	Punta de lanza	Otra especie	$ 27.885,65	0,054	$ 1.505,82
		Total			3,252	$ 124.282.72

Fuente: CORMACARENA, 2025.

Donde:
TAFM= Tasa por aprovechamiento forestal maderable
Vopi= Volumen total otorgado en pie
Mpi = Monto a pagar por especie

7.2. REFERENTE A LA MEDIDA DE REPOSICIÓN - FLORA

De acuerdo al cálculo de la medida de compensación para el aprovechamiento forestal aislado,

corresponde a la entrega de materia material vegetal a la estrategia Territorio Verde, por lo que, el Municipio de Acacias, identificada con Nit: 892.001.457-3, deberá entregar a esta Corporación mil setecientas ocho (1708) plántulas, las especies con sus cantidades se exponen a continuación:

Tabla 12. Cantidad de plántulas a entregar por especie.

Especie	Nombre científico	Cantidad máxima
Algarrobo	*Hymenaea courbaril L.*	171
Cachimbo, cámbulo	*Erythrina fusca Lour.*	171
Cedro amargo	*Cedrela odorata L.*	171
Guácimo	*Guazuma ulmifolia*	171
Matarratón	*Gliricidia brenningii (Harms) Lavin*	171
Cajeto, Nacedero	*Trichanthera giganthea*	171
Guamos	*Inga spp.*	171
Hobo	*Spondias mombin L.*	171
Madroño	*Garcinia madruna*	170
Cañafistol	*Cassia sp.*	170

Fuente: CORMACARENA, 2025.

Por lo que se recomienda:

- Se debe entregar mínimo 6 especies de las indicadas en la tabla anterior, cantidad máxima que se recibirá por especie es ciento setenta y un (171) plántulas, y una cantidad mínima a elección del usuario hasta completar las mil setecientas ocho (1708) plántulas

- La altura mínima de las plantas al momento de la recepción debe ser entre 30 y 45 cm, deben estar en una bolsa acorde al estado de desarrollo, sin afecciones aparentes en las hojas y la raíz, con buenas condiciones de sustrato y humedad, las afectaciones tanto físicas como fitosanitarias que sean observadas pueden ocasionar el rechazo de las plántulas.

- Las plantas se deben entregar con previa concertación con la Corporación Ambiental entre los meses de marzo y agosto (época de lluvia); para coordinar el recibimiento del material vegetal con el personal de la Corporación, nos pueden contactar a través del correo electrónico sembrarnosune@cormacarena.gov.co o al celular 3208542535.

7.3. REFERENTE AL COMPONENTE DE FAUNA

El Municipio de Acacias, identificada con Nit: 892.001.457-3 deberá estructurar y allegar un documento donde relacione de la fauna silvestre rescatada, así como las metodologías y protocolos de ahuyentamiento, rescate, valoración y relocalización de fauna silvestre, previo a las actividades de aprovechamiento forestal a razón de definir la estrategia, metodología, y procedimientos a ejecutar durante las acciones de ahuyentamiento, rescate, valoración relocalización y rehabilitación de toda la fauna silvestre que pueda verse afectada antes y durante las actividades de aprovechamiento

forestal, todo esto con el fin de garantizar su protección, conservación y supervivencia, para lo cual deberá considerar:

- Mitigar los impactos ambientales sobre la fauna silvestre amenazada y en especial sobre aquellas especies de baja movilidad mediante acciones de rescate y relocalización.

- Realizar recorridos previos a cualquier actividad con el fin de identificar, ubicar, marcar nidos, madrigueras y cualquier tipo de refugio natural activo usado por la fauna silvestre.

- Ahuyentar todos los individuos de especies silvestres de aves, mamíferos y herpetos antes y durante la realización de las actividades de aprovechamiento.

- Rescatar y reubicar la totalidad de individuos de fauna silvestre capturados durante las actividades de ahuyentamiento previas y durante el aprovechamiento forestal.

- Hacerse cargo de la atención veterinaria y rehabilitación de toda la fauna silvestre que resulte herida o afectada físicamente durante las actividades realizadas en el marco del aprovechamiento forestal.

- Realizar una plena identificación de TODOS los individuos de fauna silvestre capturada al menos hasta el nivel taxonómico de especie y en caso de que no se pueda argumentar el por qué. En caso de requerir de colecta científica para realizar la identificación taxonómica, se deberá tramitar el respectivo permiso individual de colecta ante la CORPORACIÓN.

- Registrar y entregar a la CORPORACIÓN los datos de las medidas estándar tomadas acorde a cada grupo biológico, previa aprobación de los formatos de registro por parte de Cormacarena.

- Realizar acciones de manejo sobre la fauna silvestre rescatada y reubicada mediante la implementación de las técnicas de manejo específicas para cada grupo biológico, teniendo en cuenta que dichas acciones deben ser realizadas por personal profesional debidamente capacitado para las mismas.

- Garantizar el adecuado cuidado y mantenimiento de las crías de fauna silvestre presentes en nidos, madrigueras o encontrados en la zona de aprovechamiento forestal.

- Identificar los sitios idóneos para la relocalización de la fauna silvestre rescatada, los sitios deben ser zonas que posean características de hábitat similares a la original y en los cuales se garantice la no recolonización de la fauna silvestre al área de aprovechamiento forestal.
- Realizar la pre selección de los sitios de relocalización de fauna silvestre previa aprobación por parte de la CORPORACIÓN y acorde a criterios científicos y biológicos, de tal forma que

se proporcionen las condiciones idóneas para garantizar la supervivencia de las especies de fauna silvestre reubicadas. Dichos sitios deberán ser georreferenciados y ubicados en mapas.

- Verificar que los sitios de relocalización de fauna silvestre reúnan las características ecológicas equivalentes a las áreas donde fueron rescatados o sus áreas naturales de distribución.

- Reubicar los individuos de fauna silvestre en sitios que no serán sometidos a afectaciones ambientales en el mediano o largo plazo.

- Evitar la sobrecarga de especies de fauna silvestre en los sitios de relocalización.

- Priorizar la protección de aquellas especies de fauna que se encuentren bajo alguna categoría de protección o amenaza de acuerdo a la normatividad nacional y de acuerdo a las categorías de amenaza de la UICN y la convención CITES.

- Deberá minimizar las afectaciones a las poblaciones naturales presentes en los sitios de relocalización durante las actividades de liberación.

- Deberá tomar registro y evidencia de todos los recates, reubicaciones, y rehabilitaciones realizadas sobre la fauna silvestre, mediante toma de fotografías o video y el diligenciamiento de hojas de registro o formatos para cada tipo de actividad, discriminando siempre como mínimo el número de individuos y especie, así como el procedimiento al que fue sometido.

EL CONCEPTO TÉCNICO QUE SE EMITE NO COMPROMETE LA RESPONSABILIDAD DE CORMACARENA POR SI SOLA, NI SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN SIN QUE MEDIE ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO ACOJA Y LO APRUEBE

Concepto técnico elaborado por:

SEBASTIAN DE LA ROSA
Ingeniero Forestal - CPS
Grupo Bióticos

Revisó y aprobó:

MARCELA CUELLAR MEDINA
Ingeniera Agroecóloga - CPS
Grupo Bióticos